

**BOEL de 30 de abril de 2025**

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan Ayudas económicas para estudiantes de Grado de la Universidad Carlos III para el curso académico 2025-26.**

La Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del convenio suscrito con el Banco Santander, convoca ayudas económicas correspondientes al Programa “Becas Santander Ayuda Económica 2025”, según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales de dicho Programa.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es favorecer la autonomía personal de los y las estudiantes de Grado que han accedido a la universidad en el curso 2024-25 y continúan matriculados/as en los mismos estudios en el curso 2025-26, habiendo obtenido un alto rendimiento académico.

**2. NÚMERO DE BECAS E IMPORTE**

Se convocan 227 becas por un importe de 1.000 euros cada una, distribuidas de la siguiente forma:

- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas: 112
- Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación: 30
- Escuela Politécnica Superior y Facultad de Ciencias de la Salud: 85

Las becas se abonarán mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del/a beneficiario/a en el Banco Santander.

**3. PRESUPUESTO**

El presupuesto total destinado a estas becas es de 227.000 euros (doscientos veintisiete mil euros). Las becas están financiadas por el Banco de Santander y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 323C 480 26 del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid.

## BOEL de 30 de abril de 2025

### 4. REQUISITOS

Para poder optar a estas becas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber accedido a la Universidad Carlos III de Madrid en el curso 2024-25 para cursar estudios de Grado o Doble Grado.
2. Continuar matriculados/as en el curso 2025-26 en los mismos estudios.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de Grado de la Alianza 4 Universidades (A4U).

### 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes deberá realizarse en el plazo comprendido **entre el 1 de mayo y el 15 de octubre de 2025**, a cuyo efecto será necesario:

1. Cumplimentar el formulario de la universidad al que puede accederse a través de este [enlace](#).
2. Inscribirse en el programa correspondiente en la Plataforma del Banco Santander, a través de su página web:  
<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2025>

En el momento de la inscripción en la Plataforma, cada solicitante deberá facilitar su cuenta de correo electrónico de estudiante UC3M. Las comunicaciones e informaciones relacionadas con la convocatoria se enviarán a dicha cuenta.

La no presentación del formulario o la falta de inscripción en la Plataforma en el plazo indicado determinarán la exclusión de la persona solicitante de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud en tiempo y forma implica la aceptación plena de estas bases.

### 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue, que estará integrada por un/a representante de cada Centro, Facultad o Escuela, un/a representante de la

## **BOEL de 30 de abril de 2025**

Delegación de Estudiantes y un/a miembro del Centro de Orientación a Estudiantes, como Secretario/a.

La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión acordará la propuesta de concesión, que deberá ser aprobada por Resolución del Rector.

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad Carlos III de Madrid: <https://www.uc3m.es/becas>

### **7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN**

Para la adjudicación de las becas se tendrá en cuenta la nota media ponderada sobre 10 que figure en el expediente académico del/a estudiante en la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Cuando el/la estudiante tenga reconocido y acredite documentalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se concederá 1 punto adicional, que se sumará a la nota media ponderada.

Quienes aleguen una situación de discapacidad, deberán adjuntar al formulario de la universidad que se indica en la base 5.1 el certificado de discapacidad en vigor y el "Apéndice A", que se incluye como Anexo a esta convocatoria, firmado.

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación total, de mayor a menor.

La Comisión de Valoración propondrá la concesión de las becas a los candidatos y candidatas que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta la nota del expediente académico y, si persistiera el empate, el orden de presentación de las solicitudes.

Quienes, cumpliendo los requisitos, no obtengan beca por quedar fuera de cupo quedarán en lista de espera.

## BOEL de 30 de abril de 2025

En caso de no aceptación o renuncia a la beca por parte de alguna de las personas beneficiarias, la vacante se asignará al solicitante en lista de espera con mayor puntuación.

### 8. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BECAS

La concesión de las becas será aprobada por Resolución del Rector, que se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad: <https://www.uc3m.es/becas>.

La persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la beca en el plazo de 7 días naturales desde la adjudicación, a través de la Plataforma del Banco de Santander. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a asignar la beca al candidato o candidata con la puntuación más alta en la lista de espera.

### 9. REVOCACIÓN

La concesión de la beca será revocada si se comprueba que ha habido ocultamiento o falsedad de datos.

Así mismo, podrá ser revocada en caso abandono de los estudios, anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

### 10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente enlace.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

**BOEL de 30 de abril de 2025**

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector

Ángel Arias Hernández

(Decreto 40/2023, de 19 de abril)

**BOEL de 30 de abril de 2025**

**Apéndice A**

**Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Ayuda Económica 2025”**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por La Universidad Carlos III de Madrid, con domicilio social en la calle Madrid, 126 de Getafe y CIF Q2818029-G, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “*Becas Santander Ayuda Económica 2025*” (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: [dpd@uc3m.es](mailto:dpd@uc3m.es).

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa “*Becas Santander Ayuda Económica 2025*”.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma: